



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS.: 281556 - 288517 - 398821 - 394937



CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA AMIPAT S. A. -----

CAPITAL AUTORIZADO S/. 366'600.000,00

CAPITAL SUSCRITO S/. 183'300.000,00

ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete; ante mí, Abogada LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO, Notaria Trigésima Séptima del Cantón, comparecen: **INMOBILIARIA BALLEEN S.A.**, de Nacionalidad Ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, representada por su Gerente, la señorita **MAGDALENA AVILA AGUILAR**, quien declara ser soltera, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad; **PREDIAL DE LA PENINSULA PREPESA S.A.**, de Nacionalidad Ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, representada por su Presidente y Gerente General, señor **WILLIAM ISAIAS DASSUM** y señorita **MAGDALENA AVILA AGUILAR**, en su orden, quienes declaran ser el primero casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad; y, la segunda soltera, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad; y, **PREDIOS ECUATORIANOS S.A. (PESA)**, de Nacionalidad Ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, representada por su Presidente y Gerente, señor **WILLIAM ISAIAS DASSUM** y señorita **MAGDALENA AVILA AGUILAR**, respectivamente. Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Séptima
del Cantón de Guayaquil

de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de "CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA" a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la constitución simultánea de una Compañía Anónima y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía "AMIPAT S.A." las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) **INMOBILIARIA BALLEEN S.A.**, de Nacionalidad Ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, representada por su Gerente, señorita **MAGDALENA AVILA AGUILAR**; b) **PREDIAL DE LA PENINSULA PREPESA S.A.**, de Nacionalidad Ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, representada por su Presidente y Gerente General, señor **WILLIAM ISAIAS DASSUM** y señorita **MAGDALENA AVILA AGUILAR**, en su orden; y, c) **PREDIOS ECUATORIANOS S.A. (PESA)**, de Nacionalidad Ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, representada por su Presidente y Gerente, señor **WILLIAM ISAIAS DASSUM** y señorita **MAGDALENA AVILA AGUILAR**,



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS.: 281556 - 288517 - 398821 - 394937



03

respectivamente. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las fundadoras mencionadas en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.

ESTATUTO DE LA COMPANIA ANONIMA

"AMIPAT S.A."

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,

DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "AMIPAT S.A." se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene como objeto dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares, construcción de toda clase de edificios, locales escolares o comunales, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. Al diseño, construcción, planificación, mantenimiento, supervisión y

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas, mantenimiento, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas tales como muelles y redes eléctricas en general. Para el cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá importar, exportar y en general realizar y celebrar cuantos actos y contratos sean necesarios, pudiendo inclusive actuar como agente y comisionista, adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de compañías que se relacionen con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa, de cartera ni a la intermediación financiera. **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO:** La Compañía tendrá un Capital Autorizado y un Capital Suscrito. El Capital Autorizado de la Compañía es de Trescientos Sesenta y Seis Millones Seiscientos Mil Suces (S/. 366.600.000,00) y estará dividido en trescientas sesenta y seis mil seiscientas (366.600)



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELF.: 281556 - 288517 - 398821 - 394937



04

acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero, cero, cero, uno al trescientos sesenta y seis mil seiscientas inclusive. El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía. El Capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado ni mayor a éste. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. **ARTICULO QUINTO:** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO SEXTO:** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
de Guayaquil

ARTICULO SEPTIMO: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto. **ARTICULO OCTAVO:** La representación legal de la Compañía estará a cargo indistintamente del Presidente y del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

CAPITULO TERCERO

DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO NOVENO: La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. **ARTICULO DECIMO:** Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas; a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estime conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente General previo el informe del comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades,



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEF.: 281556 - 288517 - 398821 - 394937



05

en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente o el Comisario; y, h) Reformar el presente estatuto.

ARTICULO UNDECIMO: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

ARTICULO DUODECIMO: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente General ni el Comisario podrán ostentar esta representación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: No obstante lo dispuesto en

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELF.: 281556 - 288517 - 398821 - 394937



06

menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.

CAPITULO CUARTO

DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Presidente y el Gerente General accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin el concurso de ningún otro funcionario; b) Administrar la Compañía, pudiendo

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaría Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitación que la establecida por los estatutos;

c) Preparar los informes, balances y más cuentas;

d) Suscribir los títulos de acciones de la Compañía conjuntamente con el Gerente General de ella; y,

e) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO:** El

Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin el concurso de

ningún otro funcionario; b) Administrar la Compañía, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y

contratos, sin más limitación que la establecida por los estatutos; c) Preparar los informes,

balances y más cuentas; d) Suscribir los títulos de acciones de la Compañía conjuntamente con el

Presidente de ella; y, e) Actuar de Secretario en las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de

Accionistas.

CAPITULO QUINTO

DEL COMISARIO

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

CAPITULO SEXTO



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 Bto. PISO
TELF.: 281556 - 288517 - 398821 - 394937



07

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGECIMO TERCERO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de ciento ochenta y tres mil trescientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
de Guayaquil

un mil sucres cada una, de manera que el Capital Suscrito con que se constituye es de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 SUCRES, el mismo que ha sido pagado en la totalidad del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: A) INMOBILIARIA BALLEEN S.A., por la interpuesta persona de su Gerente, señorita MAGDALENA AVILA AGUILAR, quien comparece debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas de su representada, según consta de la copia certificada del Acta de la sesión del veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete, ha suscrito cuarenta y siete mil novecientas cincuenta (47.950) acciones ordinarias y nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, pagando íntegramente el valor de cada una de ellas, mediante el aporte y transferencia de dominio que realiza mediante el ~~presente acto fundacional, del inmueble~~ de su propiedad, ubicado con frente a la calle Clemente Ballén, entre Pedro Carbo y Pichincha, identificado con el Catastro Municipal número cero tres-cero once-cero cero dos-cero cero cero cero-cero-cero, de la parroquia Rocafuerte, de esta ciudad de Guayaquil, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: AL SUR: Con la calle Clemente Ballén, con quince metros, treinta centímetros; AL NORTE: Con propiedad de la Compañía Comercial Briz



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS.: 281556 - 288517 - 398821 - 394937



Sánchez Sociedad Anónima, con quince metros treinta centímetros; AL ESTE: Con inmueble de la misma Compañía Comercial Briz Sánchez Sociedad Anónima, con veinte metros; y, AL OESTE: Con predio que fue de los hermanos Isaías Barquet y que hoy pertenece a la Compañía Predios Ecuatorianos, con veinte metros, además existe un martillo, hacia el fondo del inmueble que mide un metro treinta y cinco centímetros de frente por un metro de fondo, la superficie total del inmueble, inclusive el martillo aludido es de trescientos siete metros treinta decímetros cuadrados. a.1. HISTORIA DE DOMINIO: INMOBILIARIA BALLEEN S.A. adquirió el dominio del inmueble y la construcción de dos plantas existentes, mediante aporte y transferencia que le hiciera en su constitución la señora Jesús González de Lombeida, mediante escritura de Constitución, otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, el treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y siete y en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y siete. La señora Jesús González de Lombeida adquirió el dominio del inmueble, descrito en el literal A) precedente, como heredera abintestato de su marido, señor Humberto Lombeida Valencia, quien falleció

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

sin dejar legitimarios de ninguna clase, al día quince de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, motivo por el cual ella lo sucedió en todos sus bienes. Así en su calidad de heredera, obtuvo la posesión efectiva de los bienes hereditarios dejados por su cónyuge, tal como consta de la Sentencia dictada por el Juez Cuarto Provincial del Guayas, el veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. A su vez, Humberto Lombeida Valenzuela adquirió el predio ya mencionado, parte como heredero único de su madre, señora Heraclia Valenzuela de Lombeida, fallecida el veintidos de Febrero de mil novecientos veintitres sin dejar más legitimarios que dicho Humberto Lombeida Valenzuela y la otra parte, como heredero único de su padre, señor Juan Lombeida fallecido el veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintinueve sin dejar más legitimarios que a él. Según la escritura pública extendida en esta ciudad, ante el Notario J.A. Moreira, el trece de Abril de mil novecientos dieciocho el Alcalde Municipal Segundo de Guayaquil, procedió a adjudicar, dentro de la ejecución propuesta por don Juan Solines contra Angel Monteverde, el inmueble descrito en el literal A) precedente al señor Juan Lombeida, predio



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 806 6to. PISO
TELEF.: 281556 - 288517 - 398821 - 394937



09

que ingresó al haber de la sociedad conyugal formada con la señora Heraclia Valenzuela. Luego al fallecer la señora Heraclia Valenzuela de Lombeida surgió una comunidad entre Juan Lombeida y el único heredero de Heraclia Valenzuela de Lombeida, comunidad que terminó con la partición, celebrada entre ellos el seis de Agosto de mil novecientos veintitres, mediante escritura pública extendida ante el Notario, Juan Alfredo Moreira, la misma que fue legalmente inscrita. En esta partición, el cincuenta por ciento del inmueble se adjudicó a Juan Lombeida, por eso al fallecer Juan Lombeida, tal cincuenta por ciento del predio, que era suyo, pasó a su hijo Humberto, único heredero, que adquirió, en esa forma el dominio sobre todo el inmueble. B) PREDIOS ECUATORIANOS S.A. PESA, por la interpuesta persona de su Presidente y Gerente, señor **WILLIAM ISAIAS DASSUM** y señorita **MAGDALENA AVILA AGUILAR** en su orden, quienes comparecen debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas celebrada el veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete, según copia certificada, ha suscrito SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (71.637) acciones ordinarias y nonimativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, pagando integralmente el valor de cada una de ellas, mediante el aporte y transferencia de dominio que realiza

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

mediante el presente acto fundacional, de los inmuebles y construcción de dos plantas; el primero, identificado con el Catastro Municipal número cero tres-cero cero once-cero cero nueve-cero cero cero dos-cero-cero, ubicado en esta ciudad de Guayaquil, con frente a la Calle Pedro Carbo, acera Este entre las de Aguirre y Clemente Ballén, de la parroquia urbana Rocafuerte, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. El terreno referido tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: con propiedad de la señora Flora Tama de Chanange, con veintiseis metros, cincuenta centímetros; AL SUR: con propiedad de la Compañía Predios Ecuatorianos S.A., con igual medida; AL ESTE: con inmueble de la Compañía Briz Sánchez, con ocho metros sesenta centímetros; y, AL OESTE: con la calle Pedro Carbo, con igual medida, todo lo cual da una superficie de doscientos veintisiete metros noventa decímetros cuadrados.

b.1. HISTORIA DE DOMINIO: PREDIOS ECUATORIANOS S.A., adquirió el dominio del inmueble y construcción existente en el inmueble descrito en el literal B), mediante escritura pública de compraventa otorgada por el señor Adolfo Zohrer Tama a favor de Predios Ecuatorianos S.A. Pesa, ante el Notario Cuarto, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el quince de Febrero de mil novecientos sesenta y seis e inscrita en el Registro de la Propiedad de



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 605 6to. PISO
TELEFOS.: 281556 - 288517 - 398821 - 394937



10

Guayaquil, el veintitres de Febrero de mil novecientos sesenta y seis. A su vez el señor Adolfo Zohrer Tama adquirió el dominio del inmueble referido en el literal b.1. por haberlo heredado de su padre señor Adolfo Zohrer, quien otorgó testamento el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintidos, en esta ciudad, ante el Notario Juan Alfredo Moreira, documentos conforme el cual designa a su hijo único, don Adolfo Zohrer Tama, como herederos de las tres cuartas partes de sus bienes y a su cónyuge, doña Victoria Tama de Zohrer, como heredera de la cuarta parte de ellos. Ambos herederos, por ser los únicos, resolvieron repartirse los bienes dejados por don Adolfo Zohrer y al efecto otorgaron una escritura pública, en esta ciudad, ante el Notario Pedro S. Alcívar, con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, inscrita el tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, a los tres años de haber fallecido el señor Zohrer, a cuyo tenor dichos dos herederos se repartieron los bienes hereditarios, habiéndose adjudicado, en propiedad plena a don Adolfo Zohrer Tama el bien raíz descrito en el literal B) precedente. El señor Zohrer adquirió el dominio del inmueble descrito en el literal B) precedente, por compra al señor DARIO MORLA, según consta de la escritura pública extendida ante el Notario de esta Cantón,

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

señor JUAN ALFREDO MOREIRA, con fecha diez de Enero de mil novecientos veinte e inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón en legal forma, con fecha once de Enero de mil novecientos veinte. A su vez DARIO MORLA había adquirido el dominio sobre el mencionado predio descrito en el literal B), por compra a los herederos del señor Ovidio Morla, la cual se efectuó en remate público voluntario, por haber existido menores de edad entre los vendedores. Al haber comprado Don Darío Morla el expresado inmueble, adquirió también otro contiguo a él, y que en ese tiempo formaba un solo cuerpo, y que hoy pertenece a la señora Flora Tama de Chanange, constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Público de este Cantón señor J.G. Ramírez, en Agosto veinticuatro de mil novecientos siete. Luego el señor Darío Morla mandó a construir con el maestro Manuel Torres Gonzabay, una casa que ocupaba todo el terreno que había adquirido, pero la edificación la hizo de tal manera que perfectamente podían diferenciarse dos casas; la una que vendió al señor Adolfo Zohrer y la otra que vendió a la señora Tama de Chanange. Esta Entrega de Obra la hizo el mestro Torres en escritura pública otorgada ante el mencionado Notario J.G. Ramírez, el día once de Febrero de mil novecientos ocho. Finalmente el señor Morla adquirió el terreno descrito en el literal B)



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEF.: 281556 - 288517 - 398821 - 394937



precedente y la casa allí existía, por compra al señor Antonio Durán y Rivas, según escritura pública otorgada ante el Notario de este Cantón, José Belisario Torres, en Enero quince de mil ochocientos ochenta y siete. **B.DOS.** Inmueble compuesto de solar y casa de dos plantas, identificado con el Código Catastro No. cero tres-cero cero once-cero cero uno-cero cero cero cero-cero-cero, ubicado en la esquina Nor-Este de las Calles Pedro Carbo y Clemente Ballén, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Con inmueble de propiedad de Adolfo Zohrer, con once metros, cincuenta y cinco centímetros; **AL SUR:** Con la Calle Clemente Ballén, con once metros, cincuenta y cinco centímetros; **AL ESTE:** Con propiedad de la señora Jesús González de Lombeida, con veintisiete metros treinta y cinco centímetros; y, **AL OESTE:** Con la Calle Pedro Carbo, con veintisiete metros treinta y cinco centímetros. Además tiene un martillo, hacia el extremo Nor-Este del predio, que mide seis metros por el lado Oeste y trece metros setenta y cinco centímetros por el lado del fondo. La superficie total del inmueble es de cuatrocientos metros cuadrados, setenta y nueve decímetros cuadrados. **b.DOS.UNO. HISTORIA DE DOMINIO.-** Predios Ecuatorianos S.A. Pesa, adquirió el dominio del predio descrito en el literal **B.DOS.** precedente por aporte que le hicieran al

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

Aumento de Capital los hermanos Juan, Estéfano, Pedro, Nahim y Enrique Isaias Barquet, los hermanos Isaias Dassum y Mercantil Urbana S.A. según consta de la escritura de aumento de capital y reforma del estatuto social de la Compañía Predios Ecuatorianos S.A. Pesa, otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil, Doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA, el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y cinco y en el Registro de la Propiedad el treinta y uno de Julio del mismo año. A su vez los hermanos Juan, Estéfano, Pedro, Nahim y Enrique Isaias Barquet, adquirieron el dominio del inmueble descrito en el literal B.DOS. precedente por venta de sus derechos de copropietarios que hiciera los hermanos Graciela Noboa de Marquez de la Plata, Rosa Eloísa Noboa Illingworth, Sara Noboa Illingworth, Eloísa Noboa de Descalzi y Alfredo Noboa Illingworth, quienes lo adquirieron como herederos de su madre señora Eloísa Illingworth viuda de Noboa, tal cual consta de la Escritura pública extendida ante el Notario de este Cantón Doctor Juan de Dios Morales Arauco, de fecha siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, con fecha quince de los mismos mes y año. Con Relación a los hermanos Juan y José Francisco



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 Gto. PISO
TELEFOS.: 281556 - 288517 - 398821 - 394937



Noboa Illingworth que se encontraban declarados en interdicción, vendieron sus cuotas en aquel inmueble a los ya mencionados hermanos Isaias Barquet en subasta pública, tal como consta del auto de adjudicación dictado por el Juez Provincial Quinto del Guayas con fecha veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, protocolizado con fecha nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres en la Notaría del Señor Juan de Dios Morales Arauco, e inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha diez del mismo mes y año, esto es, que en mérito de las compraventas que se indican todo el inmueble pasó a propiedad, en comunidad de los hermanos Juan, Estéfano, Pedro, Nahim y Enrique Isaias Barquet, a razón de una quinta parte para cada uno de ellos. Posteriormente, el Doctor Pedro Isaias Barquet vendió su cuota en el inmueble a la Compañía Mercantil Urbana S.A., mediante escritura pública extendida ante el Notario del Cantón Guayaquil, Doctor Juan de Dios Morales Arauco, con fecha nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Cantón. Y en cuanto a la cuota de Estéfano Isaias Barquet, él adquirió su derecho a título oneroso, dentro del matrimonio con doña Amira Dassum de Isaias, ya fallecida, la mitad de tal cuota y la otra pasó a ser de William, Roberto, Estéfano, Amira y Patricia Isaias Dassum, a razón

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

del veinte por ciento a cada uno, motivo por el cual Estéfano Isaias Barquet tenía un décimo del inmueble y los hermanos Isaias Dassum, tenían entre todos el otro undécimo del inmueble. C) PREDIAL DE LA PENINSULA S.A.

PREPESA, por la interpuesta persona de su Presidente y Gerente General, señor **WILLIAM ISAIAS DASSUM** y señorita **MAGDALENA AVILA AGUILAR,** comparecen debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas, celebrada el veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete, según copia certificada, ha suscrito SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE (63.713)

acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, pagando integralmente el valor de cada una de ellas, mediante el aporte y transferencia del inmueble de su propiedad, ubicado en la Parroquia Tarqui, Ciudadela Urdesa, con frente a la calle Víctor Emilio Estrada, con el Código Catastral número treinta y cinco-cero cero treinta y uno-cero once-cero cero cero cero-cero-cero y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Avenida Víctor Emilio Estrada, con veinte metros; POR EL SUR: solar número diez con igual longitud; POR EL ESTE: solar número doce, con treinta y un metros; y, POR EL OESTE: solares



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEF.: 281556 - 288517 - 398821 - 394937



números uno y dos, con cuarenta metros, lo que da una superficie de setecientos diez metros cuadrados. Sobre el solar descrito se levanta una villa, de una planta, con estructuras de hormigón, paredes de mampostería, piso de baldosas y cubierta de zinc, dentro del solar ocupa una superficie de doscientos veintiun metros cuadrados, sesenta y cinco decímetros cuadrados. C.1. HISTORIA DE

13

DOMINIO.- Predial de la Península S.A. Prepesa, adquirió el dominio del bien objeto del presente aporte por aporte que le hiciera a su capital el señor Julio César Salazar Barragán, según escritura pública de aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía Predial de la Península S.A. "Prepesa", otorgada ante la Notaría Décimo Tercera, Doctora Norma Plaza de García, el primero de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil, a cargo del Registro de la Propiedad de Salinas, el diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y cinco y en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el doce de Julio de mil novecientos ochenta y cinco. A su vez el señor Julio César Salazar Barragán, adquirió el bien materia del aporte mediante compraventa a los cónyuges Carlos Miño Padrón y doña Concepción Miguez de Miño, según escritura pública del veintidos de Febrero de mil novecientos sesenta y tres e inscrita el primero de Marzo de mil

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaría Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

· novecientos sesenta y tres en el Registro de la Propiedad del Cantón. El señor Carlos Miño Padrón a su vez adquirió el solar por compra a la Compañía Urbanizadora del Salado S.A., según consta de la escritura pública extendida el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco ante el Notario Licenciado Carlos Quiñonez Velásquez inscrita el veinticinco del mismo año y mes. La Compañía Urbanizadora Del Salado S.A. lo adquirió con mayor extensión, por compra en remate a la Junta de Beneficencia de Guayaquil según consta del auto de adjudicación dictado el veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Juez Tercero Provincial del Guayas, protocolizado en el Registro a cargo del Notario José Montalván Cornejo, inscrito el dos de Abril del mismo año. La villa que se encuentra construida en el solar referido la adquirió por entrega que le hizo Jorge Murrieta Aguilera. D) **AVALUO.**- Los accionistas fundadores declaran que avalúan los inmuebles que aportan y transfieren en el presente acto fundacional de la Compañía AMIPAT S.A. en la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/. 183'300.000,00), por los que responden frente a la Compañía y a terceros por el valor asignado a las especies aportadas, según el detalle siguiente: d.1.- El inmueble aportado por **INMOBILIARIA BALLEEN S.A.** descrito en el literal



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS.: 281556 - 288517 - 398821 - 394937



A) de la Cláusula Tercera identificado con el Código Catastral número cero tres-cero once-cero cero dos-cero cero cero-cero-cero, en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES (S/. 47'950.000,00);

d.2.- Los inmuebles aportados por **PREDIOS ECUATORIANOS S.A. PESA**, descritos en el literal

B) de la Cláusula Tercera, el identificado con el Código Catastral número cero tres-cero cero once-cero cero uno cero cero cero cero-cero, en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL 00/100 SUCRES (S/. 36'903.000); y, el identificado con el Código Catastral número cero tres-cero cero once-cero cero nueve-cero cero cero dos-cero-cero, en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL 00/100 SUCRES (S/. 34'734.000,00); y, d.3.- El inmueble aportado por **PREDIAL DE LA PENINSULA S.A. PREPESA**, descrito en el literal C) de la Cláusula Tercera, identificado con el Código Catastral número treinta y cinco-cero cero treinta y uno-cero once-cero cero-cero-cero-cero, en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL 00/100 SUCRES (S/. 63'713.000,00).

14

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaría Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

SANEAMIENTO: Las aportantes, **INMOBILIARIA BALLEEN S.A.**, **PREDIOS ECUATORIANOS S.A. PESA** y **PREDIAL DE LA PENINSULA S.A. PREPESA**, por las interpuestas personas de sus representantes legales



INSTITUTO VENEZOLANO DE
REGISTRO Y CATASTRO
MERCANTIL
CALLE BOLIVAR 100
CARACAS, VENEZUELA

antes anotados, declaran de modo expreso que los bienes inmuebles antes descritos, que aportan en el presente acto fundacional, se encuentran libres de prohibiciones o limitaciones, que no están afectados por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, que se encuentran libres de juicios, embargos o prohibiciones y que no están afectados por gravamen alguno que afecte el dominio de los mismos, no obstante lo cual, se obligan al saneamiento, en los términos de Ley, excepto los gravámenes que el representante legal de Inmobiliaria Ballén S.A. reconoce y que los accionistas fundadores de Amipat S.A. aceptan conocer y acceden a la transferencia que se hace en el presente acto con los siguientes gravámenes: Fianza por la suma de veinticuatro mil sucres que constituyó Humberto Lombeida Valenzuela a favor del Fisco, mediante escritura pública extendida el cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos, ante el escribano Pedro Segundo Alcívar Macías, inscrita el cinco de julio de mil novecientos treinta y dos; Fianza por la suma de veinte mil sucres a favor del Fisco que constituyó Humberto Lombeida Valenzuela, mediante escritura pública extendida el diez de enero de mil novecientos cuarenta y



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS.: 281556 - 283517 - 398821 - 394937



15

uno, ante el Notario Pedro Segundo Alcívar Moreira, inscrita el dieciseis de Enero de mil novecientos cuarenta y uno; Fianza Hipotecaria por la suma de treinta mil sucres que constituyó Humberto Lombeida Valenzuela a favor del Fisco, mediante escritura pública del doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Notario Abogado Pedro Segundo Alcívar Moreira, inscrita el trece de enero de mil novecientos cuarenta y dos; Fianza Hipotecaria que constituyó Jesús González viuda de Lombeida, por la suma de veinte mil sucres a favor del Fisco, mediante escritura pública extendida el once de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Licenciado Juan de Dios Morales Arauco, inscrita el trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis; Ampliación de Fianza Hipotecaria constante en la escritura pública del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis; otorgada mediante escritura pública extendida el veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Notario Doctor Juan de Dios Morales Arauco, inscrita el treinta de enero de mil novecientos cincuenta y uno; y, Ampliación de Fianza Hipotecaria que realizó Jesús González viuda de Lombeida a favor del Fisco, por la suma de treinta mil sucres, para garantizar las obligaciones hipotecarias que constan en las escrituras públicas

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaría Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

extendidas el once de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Notario Licenciado Juan de Dios Morales Arauco y la del veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Notario Juan de Dios Morales Arauco, ampliación otorgada mediante escritura pública extendida el diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

F) GASTOS: Los gastos de transferencia de dominio de los inmuebles antes indicados, corren de cuenta de las aportantes en la parte proporcional que les corresponde en el capital de la Compañía que se constituye por el presente instrumento. Anteponga y agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública, dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y/o la Abogada que suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y de la Propiedad correspondientes y la obtención del Registro Unico de Contribuyente.

Firma: ABOGADA MERCEDES TIGUA FUENTES: Registro número: Cuatro mil novecientos cincuenta y tres.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES

MAY

DIA

09

AÑO

1997

CAJA No.

No.

58

02449986

CONTRIBUYENTE

CIA. AMIPAT S.A

CED. IDENT/ R.U.C./ COD. CAT.

35-0031-011-0-0-0-1

CODIGO TRANSACC.

ALC

16

CONCEPTO **ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES**

CUANTIA : 183,300,000.00	ALICUOTA : 100.0000 %	
Por los Primeros S/.	10,000,000	6.25 % = 625,000
Por la Diferencia S/.	173,300,000	8.00 % = 13,864,000
Adic. Alcabala a E.M.A.G. 0.5 %		916,500
Adic. Alcabala a E.P.A.P.G. 1%		1,833,000
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%		1,833,000
(-) Dtos. en Alcabalas y Adiciones	0.00	*****
Total Impuesto de Alcabala Municipal		19,071,500
Impuesto al Registro Municipal	1.00 %	1,833,000
Registro Consejo Provincial 0.1%		183,300
Recargo Registro Municipal	0.00	*****
Recargo Registro Consejo Prov.	0.00	*****
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic./ Art.		*****
Tasa de Trámite Administrativo 898671		2,375
VALOR TOTAL A COBRAR:		21,090,175

VALOR RECIBIDO

EFFECTIVO *****0

CHEQUES *****21,090,175

NC y/o TRANSFER *****0

TOTAL RECIBIDO ***21,090,175**

TESORERIA MUNICIPAL
2510476A 18
10:58:24
CONTRIBUYENTE
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

CH. BSG 000066294 113

21,090,175



[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

1,833,000 CTS

Nº163163 IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/1'833.000.00.....

RECIBI de INMOBILIARIA BALEN S.A. Y OTRAS COMPAÑIA

la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL 00/100

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/ 183'300.000,00 por la transferencia

de dominio de SOAR Y CASA A/F.- LA COMPAÑIA AMIPAT S.A.

PAGADO EN EFECTIVO.

AB.LUZ ANGELICA LUNA DE CASTRO

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo Nº 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 29 de ABRIL de 19 97

LOBA P

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

[Signature]
29 ABR 1997
RECIBIDO
CAJERO

Original

[Signature]
Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Tránsito Trujillo
del Cantón Guayaquil

IMPRESOS JUNBENGUIL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil, 05/09/97

Formulario No.: 161719

Por S/. 917.000

Notaría No.: 37

Número del Municipio: 2449986

Nombre del comprador / A favor de: AMIPAT S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: INMOB. BALLEEN S.A. Y OTROS

Concepto: CONST. DE CIA.

Base Imponible: 183.300.000

Observaciones: 0%(R1) 0%(R2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Parroquia:



Cantón: GUAYAQUIL

0355171

VIDAL, ETorres

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Enrique Torres Rugel
RECAUDADOR

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Guayaquil, 05/09/97

Formulario No.: 161720

Por S/. 183.800

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 24499861

Nombre del comprador / A favor de: CIA. AMIPAT S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: INMOB. BALLEEN S.A.

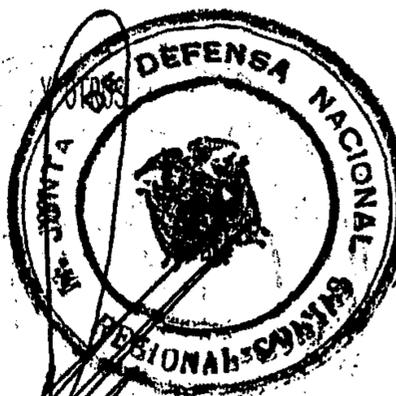
Concepto: CONST. DE CIA.

Base Imponible: 183.300.000

Observaciones: 0%(R1) 0%(R2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Parroquia:



Cantón: GUAYAQUIL

0355172

VIDAL, ETorres

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Enrique Torres Rugel
RECAUDADOR

ORIGINAL



CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO

SOLICITUD N° 68272

R. O. No. 747 Agosto 14/91 Art. 3 No. 3-2 ESPECIE VALORADA **S/. 4750,00**
Tasa de Servicios Especiales Subcategoría C Tasa No.

1



USUARIO

Motivo de Solicitud	Construcción Inicial <input type="checkbox"/>	Compra Venta <input type="checkbox"/>
	Aumento <input type="checkbox"/>	Venta <input type="checkbox"/>
	Remodelación <input type="checkbox"/>	Transferencia de dominio <input type="checkbox"/>
	Reparación <input type="checkbox"/>	Venta de derechos hereditarios <input type="checkbox"/>
	Otros <input type="checkbox"/>	CONSTITUCION DE COMPANIA <input checked="" type="checkbox"/>
Propietario	IMMOBILIARIA BALLEEN S.A.	
Comprador Resp. Técnica	COMPANIA "INTEGRAL S.A."	
Dirección	CLEMENTE BALLEEN ENTRE PEDRO CARBO Y PICHINCHA	
Piso	Dpto. No.	Local No. / Urb. / Coop. / Sector
Código	03-0011-002-0000	Parroquia/Sector ROCAFUERTE / Manzana 0011 / Solar 002
Area del Solar	307,30mts	Alicuota del Solar / Area del Local / Area de Const.
Adjunto Planos Arquitectónicos <input type="checkbox"/>	Minuta <input type="checkbox"/>	Recibo de Pago Valor Fecha
	Escritura <input type="checkbox"/>	Anterior No.
Notario	TRIGESIMA SEPTIMA Control de Construcción <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	

RESERVADO PARA FACTURACION

Zona 1 <input checked="" type="checkbox"/>	Zona 2 <input type="checkbox"/>	Zona 3 <input type="checkbox"/>	Zona 4 <input type="checkbox"/>	Zona 5 <input type="checkbox"/>	Zona 6 <input type="checkbox"/>	Zona 7 <input type="checkbox"/>
Paga <input checked="" type="checkbox"/>	Exento <input type="checkbox"/>		ARTICULO	LETRA	RAZON	
Contribución especial de mejoras <input checked="" type="checkbox"/>	Contribución especial de mejoras <input type="checkbox"/>		4		CONSTITUC. DE COMPANIA	
Tasa de servicios especiales <input type="checkbox"/>	Tasa de servicios especiales <input type="checkbox"/>					
Exento por: Valores ya pagados		Sin canalización		Zona exenta por convenio		
AA. SS. Ramales domiciliario <input type="checkbox"/>	AA. LL. Colector <input type="checkbox"/>	CODIGO: 03-0011-02-0-0-0				
Colector <input type="checkbox"/>	Sumideros <input type="checkbox"/>					
Niveles	C A I D O M E N S A I O N E S				Areas m²	
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO Nº 9 LITERAL b DE LA ORDINANZA MUNICIPAL Nº 1 PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO, EMITIDA EL 13 DE FEBRERO DE AGOSTO DE 1991, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, GUAYAS, EN LA PRESENIA DE MI ENCARGADO DE VALORES CORRESPONDIENTE A LA...						
AREA TOTAL						
Liquidación de Valor a pagar						
Por tasa de servicios especiales			Mes x S/.			
Por área del solar	307,30	m² x S/.	976	299.925		
Por área de propiedad horizontal			m² x S/.			
Por área de construcción			m² x S/.			
Rebajas por valores ya pagados	Recibido No.	Valor S/.	Fecha			
TOTAL A PAGAR 299.925						



SOLICITANTE (INTERESADO O NOTARIO)	FACTURACION		
Liquidado	Revisor		
Fecha	30 ABR. 1997	Fecha	

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

For. DPCO. - 019/89

1405 714 *299925

14 MAY 1997

15 MAY 1997

20



CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO

SOLICITUD N° 68269

R. O. No. 747 Agosto 14/91 Art. 3 No. 3-2 ESPECIE VALORADA **S/. 4.750,00**
Tasa de Servicios Especiales Subcategoría C Tasa No.

USUARIO

Motivo de Solicitud

- Construcción Inicial
- Aumento
- Remodelación
- Reparación
- Otros

- Compra Venta
- Venta
- Transferencia de dominio
- Venta de derechos hereditarios

004787

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Propietario **CIA. PREDIAL DE LA PENINSULA S.A. PREPESA**

Comprador Resp. Técnica **COMAPÑIA " AMIPAT S.A"**

Dirección **CALLE XX VICTOR EMILIO ESTRADA**

Piso Dpto. No. Local No. Urb. / Coop. / Sector **URDESA CENTRAL**

Código **35-0031-0011-0000-000** Paroquia/Sector **TAROHÍ** Manzana **31** Solar **011**

Area del Solar **221,65mts** Alicuota del Solar Area del Local Area de Const.

Adjunto Planos Arquitectónicos Minuta Escritura Recibo de Pago Anterior No. Valor Fecha

Notario **TRIGESIMA SEPTIMA** Control de Construcción Otros

RESERVADO PARA FACTURACION

- Zona 1
- Zona 2
- Zona 3
- Zona 4
- Zona 5
- Zona 6
- Zona 7

Paga Exento ARTICULO LETRA RAZON

Contribución especial de mejoras Contribución especial de mejoras
Tasa de servicios especiales Tasa de servicios especiales

Exento por: Valores ya pagados Sin canalización Zona exenta por convenio

AA. SS. Ramales domiciliario Colector
AA. LL. Colector Sumideros
CODIGO: 35-0031-0011-0-0-0

Niveles DIMENSIONES Areas m²

CANCELADO
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 LITERAL b DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO...
AGOSTO DE 1991 AM
E. M. A. G. CANCELADO
HANCY JACA CAJA N° 50

AREA TOTAL Liquidación de Valor a pagar

Por tasa de servicios especiales	Mes x S/.	
Por área del solar	221,65 m² x S/.	976 / 216.330
Por área de propiedad horizontal	m² x S/.	
Por área de construcción	m² x S/.	

Repasos por valores ya pagados Recibido No. Valor S/ Fecha

TOTAL A PAGAR

216.330

SOLICITANTE (IMPRESADO O NOTARIO)

FACTURACION

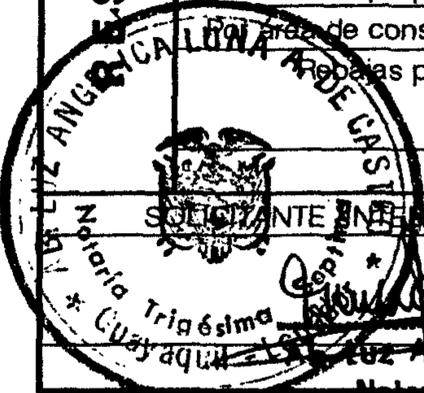
Liquidador *[Firma]*

Revisor

Fecha **30 ABR. 1997**

Fecha

Notaria **Trigésima Séptima**
Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima



*216330

14805 713

5 MAY 1997



CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO

SOLICITUD N° 68271

18

R. O. No. 747 Agosto 14/91 Art. 3 No. 3-2 ESPECIE VALORADA

S/. 4.780,00

Tasa de Servicios Especiales Subcategoría C Tasa No.



USUARIO

Motivo de Solicitud

Construcción Inicial
Aumento
Remodelación
Reparación
Otros CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Compra Venta
Venta
Transferencia de dominio
Venta de derechos hereditarios

Propietario **PREDIOS ECUATORIANOS S.A.**

Comprador Resp. Técnica **COMPAÑIA "AMERAT" S.A.**

Dirección **PEDRO CARBO Y CLEMENTE BALLEEN**

Piso Dpto. No. Local No. Urb. / Coop. / Sector

Código **03-0011-001-0000-000** Parroquia/Sector **ROCAFUERTE** Manzana **11** Solar **001**

Area del Solar **400,79mts** Alicuota del Solar Area del Local Area de Const.

Adjunto Planos Arquitectónicos Minuta Escritura Recibo de Pago Anterior No. Valor Fecha

Notario **TRIGESIMA SEPTIMA** Control de Construcción Otros

SERVADO PARA FACTURACION

Zona 1 Zona 2 Zona 3 Zona 4 Zona 5 Zona 6 Zona 7

Paga Exento ARTICULO LETRA RAZON **4** **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

Contribución especial de mejoras Contribución especial de mejoras
Tasa de servicios especiales Tasa de servicios especiales

Exento por: Valores ya pagados Sin canalización Zona exenta por convenio

AA. SS. Ramales domiciliario Colector
AA. LL. Colector Sumideros

CODIGO: 03-0011-01-0-0-0

Niveles DIMENSIONES Areas m²

CANCELADO
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 LITERAL b DE LA ORDENANZA RESORTATORIA PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO, DEL 29 DE AGOSTO DE 1991, EMITIDA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUAYAQUIL, EN LA PREVISION DE LA LEY DE ORGANIZACION TERRITORIAL DEL 11 DE OCTUBRE DE 1990, SE CANCELAN LOS VALORES DE LA LIQUIDACION N° 114 MAY 1997
Cheque No.

E. M. D. 114 MAY 1997
CANCELADO
Nancy Valera
CAJA NO. 10

114 MAY 1997

AREA TOTAL Valores
Liquidación de Valor a pagar

Por tasa de servicios especiales	Mes x S/.	
Por área del solar	400,79 m ² x S/.	976 / 391,171
Por área de propiedad horizontal	m ² x S/.	
Por área de construcción	m ² x S/.	

Rebajas por valores ya pagados Recibido No. Valor S/ Fecha

TOTAL A PAGAR **391,171**

SOLICITANTE (INTERESADO O NOTARIO)
Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

FACTURACION
Liquidador **[Signature]** Revisor **[Signature]**
Fecha **30 ABR. 1997** Fecha



Válido con respecto del **Cantón Guayaquil** cancelación o exención de timbre de caja
De ser devuelto a ECAPAG, el formulario después de quince días (15) calendario se lo dará de baja. For. DPCO. - 019/89

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

*3911711
1405 711



CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO

SOLICITUD N° 68270

R. O. No. 747 Agosto 14/91 Art. 3 No. 3-2 ESPECIE VALORADA **S/. 4.750,00**
Tasa de Servicios Especiales Subcategoría C Tasa No.

USUARIO

Motivo de Solicitud	Construcción Inicial	<input type="checkbox"/>	Compra Venta	<input type="checkbox"/>
	Aumento	<input type="checkbox"/>	Venta	<input type="checkbox"/>
	Remodelación	<input type="checkbox"/>	Transferencia de dominio	<input type="checkbox"/>
	Reparación	<input type="checkbox"/>	Venta de derechos hereditarios	<input type="checkbox"/>
	Otros	<input type="checkbox"/>	004788	

Propietario **PREDIOS ECUATORIANO S.A** Comprador **COMPANIA "AMIPAT S.A"**
 Resp. Técnica
 Dirección **PEDRO CARBO ENTRE AGUIRRE Y CLEMENTE BALLEEN**
 Piso _____ Dpto. No. _____ Local No. _____ Urb. / Coop. / Sector _____
 Código **03-0011-009-002-0-0** Parroquia/Sector **ROCAFUERTE** Manzana **11** Solar **009**
 Area del Solar **227,90mts** Alicuota del Solar _____ Area del Local _____ Area de Const. _____
 Adjunto Planos Arquitectónicos Minuta Recibo de Pago Valor Fecha
 Escritura Anterior No. _____
 Notario **TRIGESIMA SEPTIMA** Control de Construcción Otros

RESERVADO PARA FACTURACION

Zona 1	<input checked="" type="checkbox"/>	Zona 2	<input type="checkbox"/>	Zona 3	<input type="checkbox"/>	Zona 4	<input type="checkbox"/>	Zona 5	<input type="checkbox"/>	Zona 6	<input type="checkbox"/>	Zona 7	<input type="checkbox"/>
Paga	<input checked="" type="checkbox"/>	Exento	<input type="checkbox"/>	ARTICULO	4			LETRA				RAZON	CONSTITUCION DE COMPANIA
Contribución especial de mejoras	<input checked="" type="checkbox"/>	Contribución especial de mejoras	<input type="checkbox"/>										
Tasa de servicios especiales	<input type="checkbox"/>	Tasa de servicios especiales	<input type="checkbox"/>										

Exento por: Valores ya pagados Sin canalización Zona exenta por convenio
 AA. SS. Ramales domiciliario Colector AA. LL. Colector Sumideros
CODIGO: 03-0011-009-002-0-0

Niveles	DIMENSIONES	Areas m ²
	PROPIEDAD HORIZONTAL	
	DE LA CONSTRUCCION	
	DE AGOSTO DE 1991, AM...	
	VALORES...	
	Cheque No. _____	

AREA TOTAL		Liquidación de Valor a pagar	
Por tasa de servicios especiales	Mes x S/.		
Por área del solar	227,90 m ² x S/.	976	222.430
Por área de propiedad horizontal	m ² x S/.		
Por área de construcción	m ² x S/.		
Rebajas por valores ya pagados	Recibido No.	Valor S/	Fecha

TOTAL A PAGAR \$ 222.430



Notario **ANGÉLICA LUNA A. DE CASTRO**
 Liquidador **[Firma]** Revisor **[Firma]**
 Fecha **30 ABR. 1997**

Válido con respectivo sello de cancelación o exención de timbre de caja
De ser devuelto a ECAPAG, el formulario después de quince días (15) calendario se lo dará de baja. For. DPCO. - 019/89



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES

DIA

AÑO

CAJA No.

No.

MAY

8

1997

CA03

02448332

CONTRIBUYENTE

INMOB. BALLEEN S.A

CED. IDENT./R.U.C./COD. CAT.

03-0011-002-0000-0-0

CODIGO TRANSACC.

PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1997
TITULO DE CREDITO No. E-282134 (A7)

Av. Comercial
47,949,860.00

Av. Catastral
28,769,916.00

Hipo./Rebaja

Av. Imponible
28,769,916.00

Impuesto Predial
Adlo. 8 por Mil.
Eduo. Elem. Basica
Fondo Nac. Medicina
Vivienda Rural
Cuerpo de Bomberos
Aseo Publico
T. Drenaje Pluvial (ECAPAG)

1er. Sem.
221,704
86,310
14,385
14,385
47,950
21,577
1,755
28,770
71,925

2do. Sem.
221,704
86,310
14,385
14,385
47,950
21,577
1,755
28,770
71,925

Imp + Adlo: 1,017,522.00
Coactiva: .00

Dedtos: 13,302.00
Total: 1,004,220.00
Recargo: .00
Liq: 01192407

Fecha Reg.
27/12/98

CH. FIL 1050083727 275

1,004,220



VALOR RECIBIDO

19

EFFECTIVO

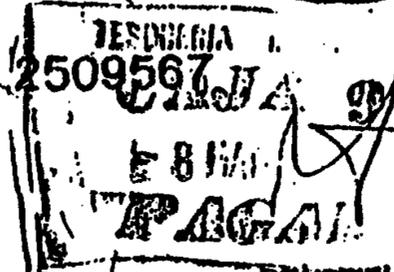
CHEQUES

*****1,004,220

NC y/o TRANSFER.

TOTAL RECIBIDO

*****1,004,220



CONTRIBUYENTE

19:15:59

SELLO Y FIRMA DEL CAJER

CONTRIBUYENTE

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES

DIA

AÑO

CAJA No.

No.

MAY

8

1997

CA03

02448334

CONTRIBUYENTE

CIA. PREDIAL PENINSULA S. A.

CED. IDENT./R.U.C./COD. CAT.

35-0031-011-0000-0-0

CODIGO TRANSACC.

PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1997
TITULO DE CREDITO No. E-036565 (C)

Av. Comercial
63,713,000.00

Av. Catastral
38,227,800.00

Hipo./Rebaja

Av. Imponible
38,227,800.00

Impuesto Predial
Adlo. 8 por Mil.
Eduo. Elem. Basica
Fondo Nac. Medicina
Vivienda Rural
Cuerpo de Bomberos
Aseo Publico
T. Drenaje Pluvial (ECAPAG)

1er. Sem.
297,367
114,683
19,114
19,114
63,713
28,671
1,392
38,228
127,426

2do. Sem.
297,367
114,683
19,114
19,114
63,713
28,671
1,392
38,228
127,426

Imp + Adlo: 1,419,416.00
Coactiva: .00

Dedtos: 17,842.00
Total: 1,401,574.00
Recargo: .00
Liq: 01192409

Fecha Reg.
27/12/98

CH. FIL 1050083727 275

1,401,574



VALOR RECIBIDO

EFFECTIVO

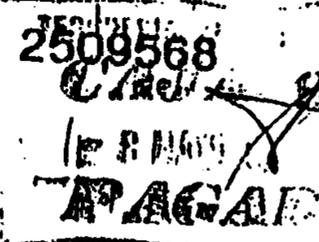
CHEQUES

*****1,401,574

NC y/o TRANSFER.

TOTAL RECIBIDO

*****1,401,574



CONTRIBUYENTE

19:16:22

SELLO Y FIRMA DEL CAJER

CONTRIBUYENTE

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS



CERTIFICO: que la copia xerox es igual a su original.

[Signature]
Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Sptima
del Cantón Guayaquil

Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Sptima
del Cantón Guayaquil



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES **FEB** DIA **26** AÑO **1997** CAJA No. **CA14** No. **02313246**

CONTRIBUYENTE **PREDIOS ECUATORIANOS S.A**
CED. IDENT./R.U.C./ COD. CAT. **03-0011-001-0000-0-0** CODIGO TRANSACC. **PRU**

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1997
TITULO DE CREDITO No. E-052195 (U)

Av. Comercial **36,902,490.00** Av. Catastral **22,141,494.00** Hipot./Rebaja **22,141,494.00** Av. Imponible **22,141,494.00**

	1er.Sem.	2do.Sem.
Impuesto Predial	156,114	156,114
Adic. 6 por Mil.	61,713	61,713
Eduo. Elem. Basica	10,286	10,286
Fondo Nac. Medicina	10,286	10,286
Vivienda Rural	17,143	17,143
Cuerpo de Bomberos	16,606	16,606
Asoc Publico	2,250	2,250
T.Drenaje Pluvial (ECAPAG)	22,141	22,141
Cont. Esp. Mejoras	55,354	55,354

Imp + Adic: 703,786.00 Dctos: 21,858.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 27/12/96
Coactiva: .00 Total: 681,930.00 Liq: 01132030

CH. FIL 1050063727 244 681,930



VALOR RECIBIDO
EFECTIVO *****0
CHEQUES *****681,930
N/C y/o TRANSFER. *****0
TOTAL RECIBIDO *****681,930

2375115
CAJA 14
26 FEB. 1997
PAGADO
SELO Y FIRMA DEL CAJERO RSM
10:00:00

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES **FEB** DIA **26** AÑO **1997** CAJA No. **CA14** No. **02313257**

CONTRIBUYENTE **PREDIOS ECUATORIANOS S.A**
CED. IDENT./R.U.C./ COD. CAT. **03-0011-009-0002-0-0** CODIGO TRANSACC. **PRU**

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1997
TITULO DE CREDITO No. E-052202 (U)

Av. Comercial **34,734,000.00** Av. Catastral **20,840,400.00** Hipot./Rebaja **20,840,400.00** Av. Imponible **20,840,400.00**

	1er.Sem.	2do.Sem.
Impuesto Predial	126,274	126,274
Adic. 6 por Mil.	50,523	50,523
Eduo. Elem. Basica	8,421	8,421
Fondo Nac. Medicina	8,421	8,421
Vivienda Rural	14,034	14,034
Cuerpo de Bomberos	15,630	15,630
Asoc Publico	945	945
T.Drenaje Pluvial (ECAPAG)	20,840	20,840
Cont. Esp. Mejoras	52,101	52,101

Imp + Adic: 594,378.00 Dctos: 17,878.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 27/12/96
Coactiva: .00 Total: 576,700.00 Liq: 01132038

CH. FIL 1050063727 244 576,700



VALOR RECIBIDO
EFECTIVO *****0
CHEQUES *****576,700
N/C y/o TRANSFER. *****0
TOTAL RECIBIDO *****576,700

2375116
CAJA 14
26 FEB. 1997
PAGADO
SELO Y FIRMA DEL CAJERO RSM
10:01:13

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

Pedro Enaño
Ente Aguirre y
e. Bailly
227,900.00



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA BALLEEN SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete, a las 10h00, en el local ubicado en el séptimo piso alto del Edificio Filanbanco, signado con el número 505 de la calle P. Carbo y Av. Nueve de Octubre, oficina 706, se reúne la accionista de la Compañía "INMOBILIARIA BALLEEN SOCIEDAD ANONIMA", a saber: Proempres Panamá S.A., representada por su Presidente, Roberto Isaiás Dassum, como propietaria de quinientas acciones; por lo que, en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a la suma de Cinco Millones de Sucres, dividido en quinientas acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de diez mil sucres cada una. Asisten también el Sr. William Isaiás Dassum y la Srta. Magdalena Avila Aguilar, Presidente y Gerente de la Compañía en su orden.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el Artículo Doscientos Ochenta de la vigente Ley de Compañías para conocer el siguiente Orden del Día, sobre el cual están de acuerdo en tratar, en forma unánime:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver acerca de autorizar a los representantes legales de la compañía, para que suscriban acciones en el acta de constitución de la compañía Amipat S.A., y en pago de las acciones suscritas, aporte el bien inmueble de propiedad de la compañía, ubicado en la Parroquia Urbana Rocafuerte, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, identificado con el Código Catastral No. 03-011-002-0000-0-0.

Preside la sesión el Sr. William Isaiás Dassum, y actúa de Secretaria la Srta. Magdalena Avila Aguilar, Presidente y Gerente de la compañía respectivamente.

El Presidente dispone que por Secretaria se constate el quorum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la Sesión, para tratar el punto antes acordado.

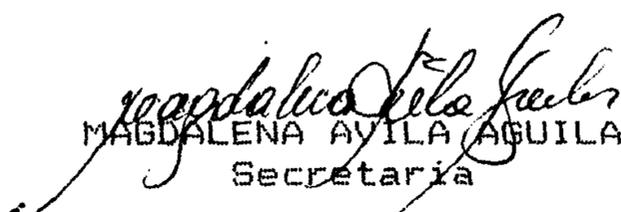
De inmediato, el Presidente y Gerente informan que consideran necesario que la junta los autorice a suscribir acciones en el acta fundacional de la compañía Amipat S.A., y que el pago de las mencionadas acciones lo realice mediante el aporte del bien inmueble de propiedad de la compañía, ubicado en la Parroquia Urbana Rocafuerte, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, identificado con el Código Catastral No. 03-011-002-0000-0-0, por lo que solicitan un pronunciamiento de la sala. La Junta luego de las deliberaciones y consideraciones del caso, resolvió por unanimidad autorizar al Presidente y Gerente de la compañía o a las personas que legalmente los subroguen o reemplacen, para que suscriban la correspondiente escritura de aporte y transferencia del bien inmueble de

Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Tercera del Cantón Guayaquil

propiedad de la compañía antes mencionado, en la constitución de la compañía Amipat S.A.

No habiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la Sesión, dándose lectura al Acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, se la aprueba por unanimidad siendo, para constancia, suscrita por los asistentes. Con lo que, el Presidente declara concluida la sesión y la levanta siendo las 11h00.- f) William Isaias Dassum, Presidente.- f) Magdalena Avila Aguilar, Secretaria.- p. Proempres Panamá S.A. f) Roberto Isaias Dassum.

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL RESPECTIVO LIBRO SOCIAL AL QUE ME REMETIRE EN CASO NECESARIO.-


MAGDALENA AVILA AGUILAR
Secretaria

ESPACIO
EN BLANCO



Guayaquil, Diciembre 26 de 1.996

Señorita
MAGDALENA AVILA AGUILAR
Ciudad.

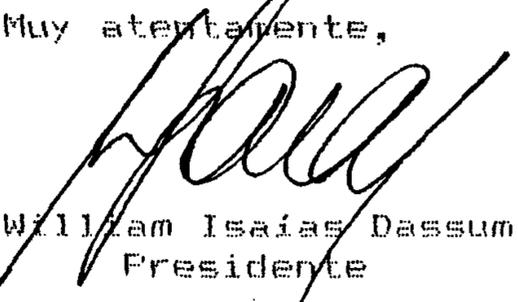


De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "INMOBILIARIA BALLEEN SOCIEDAD ANONIMA", en su sesión celebrada el día de hoy, procedió a reelegir a usted GERENTE de la misma, por el lapso de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social. Como Gerente de la Compañía, corresponde a usted, ejercer de manera separada o conjunta con el Presidente de la compañía, la administración activa de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. Para enajenar o gravar bienes inmuebles de la compañía, requerirá previa autorización de la Junta General de Accionistas.

El Estatuto Social de la Compañía consta de la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconi Ledesma, el 30 de Diciembre de 1.966, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 19 de Enero de 1.967. Posteriormente Aumentó su Capital y Reformó el Estatuto Social, mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Abg. Eduardo Falquéz Ayala, el 29 de Enero de 1.987, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 20 de Abril de 1.987. Finalmente la compañía Aumentó su Capital y Reformó el Estatuto Social, mediante Escritura Pública, otorgada ante la Notaria Vigésima Octava de Guayaquil, Abg. Norma Thompson de Viteri, el 30 de Junio de 1.994, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 17 de Agosto de 1.994.

Felicitándola a usted, por tan merecida reelección me suscribo.

Muy atentamente,

William Isaias Dassum
Presidente

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA BALLEEN SOCIEDAD ANONIMA", SEGUN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.-

Guayaquil, Diciembre 26 de 1.996


MAGDALENA AVILA AGUILAR

Ab. Luz Angélica Luna Espinoza
Notaria Trigésima Octava
del Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 3040 Registro Mercantil No.

852 Repertorio No. 1488

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 17 de Enero de 1997.



LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

PREDIAL DE LA PENINSULA SOCIEDAD ANONIMA PREPESA

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete, a las 12h00, en el local ubicado en el séptimo piso alto del Edificio Filanbanco, signado con el número 505 de la calle P. Carbo y Av. Nueve de Octubre, oficina 706, se reúne la accionista de la Compañía "PREDIAL DE LA PENINSULA SOCIEDAD ANONIMA PREPESA", a saber: Proempres Panamá S.A., representada por su Presidente, Roberto Isaias Dassum, como propietaria de doscientas cuarenta y cuatro acciones; por lo que, en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a la suma de Doce Millones Doscientos Mil Sucres, dividido en doscientas cuarenta y cuatro acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cincuenta mil sucres cada una. Asisten también el Sr. William Isaias Dassum y la Srta. Magdalena Avila Aguilar, Presidente y Gerente General de la Compañía en su orden.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el Artículo Doscientos Ochenta de la vigente Ley de Compañías para conocer el siguiente Orden del Día, sobre el cual están de acuerdo en tratar, en forma unánime:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver acerca de autorizar a los representantes legales de la compañía, para que suscriban acciones en el acta de constitución de la compañía Amipat S.A., y en pago de las acciones suscritas, aporte el bien inmueble de propiedad de la compañía, consistente en solar y edificación, ubicado en la Parroquia Tarqui, Ciudadela Urdesa, con frente a la calle Victor Emilio Estrada, identificado con el Código Catastral No. 35-0031-011-0000-0-0.

Preside la sesión el Sr. William Isaias Dassum, y actúa de Secretaria la Srta. Magdalena Avila Aguilar, Presidente y Gerente General de la compañía respectivamente.

El Presidente dispone que por Secretaria se constate el quorum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la Sesión, para tratar el punto antes acordado.

De inmediato, el Presidente y Gerente General informan que consideran necesario que la junta los autorice a suscribir acciones en el acta fundacional de la compañía Amipat S.A., y que el pago de las mencionadas acciones lo realice mediante el aporte del bien inmueble de propiedad de la compañía, consistente en solar y edificación, ubicado en la Parroquia Tarqui, Ciudadela Urdesa con frente a la calle Víctor Emilio Estrada, identificado con el Código Catastral No. 35-0031-011-0000-0-0, por lo que solicitan un pronunciamiento de la sala. La Junta luego de las deliberaciones y consideraciones

Luz Angelica Lora A. de Castillo
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

del caso, resolvió por unanimidad autorizar al Presidente y Gerente General de la compañía o a las personas que legalmente los subroguen o reemplacen, para que suscriban la correspondiente escritura de aporte y transferencia del bien inmueble de propiedad de la compañía antes mencionado, en la constitución de la compañía Amipat S.A.

No habiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la Sesión, dándose lectura al Acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, se la aprueba por unanimidad siendo, para constancia, suscrita por los asistentes. Con lo que, el Presidente declara concluida la sesión y la levanta siendo las 13h00.- f) William Isaias Dassum, Presidente.- f) Magdalena Avila Aguilar, Secretaria.- p. Proempres Panamá S.A. f) Roberto Isaias Dassum.

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL RESPECTIVO LIBRO SOCIAL AL QUE ME REMETIRE EN CASO NECESARIO.-

Magdalena Avila Aguilar
MAGDALENA AVILA AGUILAR
Secretaria

ESPACIO
EN BLANCO

Salinas, Diciembre 13, de 1.996



Señor
WILLIAM ISAIAS DASSUM

Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "PREDIAL DE LA PENINSULA SOCIEDAD ANONIMA PREPESA", en su sesión celebrada el día de hoy, procedió a reelegir a usted PRESIDENTE de la misma, por el lapso de TRES AÑOS, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social. Como Presidente de la Compañía, corresponde a usted, ejercer conjuntamente con el Gerente General de la compañía, la administración activa de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. Para enajenar o gravar bienes inmuebles de la compañía requerirá autorización previa de la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Gerente de la compañía, quien en tal evento, tendrá éstos mismos deberes y atribuciones.

El Estatuto Social de la Compañía consta de la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario del Cantón Salinas, Sr. Víctor Orralla Quimi, el 29 de Junio de 1.963, e inscrita en el Registro Mercantil de Salinas, el 17 de Julio de 1.963. Posteriormente la compañía Aumentó y Reformó su Estatuto Social, mediante Escritura Pública, otorgada ante la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 1 de Marzo de 1.985, inscrita en el Registro Mercantil de Salinas, el 19 de Julio de 1.985.

Felicitándolo a usted, por tan merecida reelección me suscribo.

Muy atentamente,

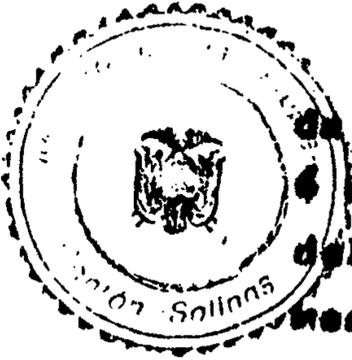
Magdalena Aylla Aguilar
Magdalena Aylla Aguilar
Gerente General

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA "PREDIAL DE LA PENINSULA SOCIEDAD ANONIMA PREPESA", SEGUN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.-

Salinas, Diciembre 13 de 1.996

William Isaias Dassum
WILLIAM ISAIAS DASSUM

Luz Angelica Luna A. de Castro
Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil



Se inscribió el ~~W~~ **subramiento** que antecede con el N^o ~~6~~ **del Registro Mercantil** y anotado bajo el N^o ~~83~~ **del Repertorio.** - Salinas, a los ~~veintidós~~ **veintidós** días del mes de Enero de mil novecientos ~~veinte y siete~~ **veinte y siete.**

[Handwritten signature]

Abg. ~~H. J. P. P. P.~~ *[Handwritten signature]*
Registrador de Propiedad
SANTON SALINAS

EMERSON

EMERSON



Salinas, Enero 10 de 1995

Señorita Condo y Asociacion Limitada
MAGDALENA AVILA AGUILAR
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañia "PREDIAL DE LA PENINSULA SOCIEDAD ANONIMA PREPESA", en su sesión celebrada el día de hoy, procedió a reelegir a usted GERENTE GENERAL de la misma, por el lapso de TRES AÑOS, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social. Como Gerente General de la Compañia, corresponde a usted, ejercer conjuntamente con el Presidente de la compañía, la administración activa de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. Para enajenar o gravar bienes inmuebles de la compañía requerirá autorización previa de la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Gerente de la compañía, quien en tal evento, tendrá éstos mismos deberes y atribuciones.

El Estatuto Social de la Compañia consta de la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario del Cantón Salinas, Sr. Víctor Orralla Quimi, el 29 de Junio de 1.963, e inscrita en el Registro Mercantil de Salinas, el 17 de Julio de 1.963. Posteriormente la compañía Aumentó y Reformó su Estatuto Social, mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Décimo Tercero de Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 1 de Marzo de 1.985, inscrita en el Registro Mercantil de Salinas, el 19 de Julio de 1.985.

Felicitándola a usted, por tan merecida reelección me suscribo.

Muy atentamente,
[Signature]
William Osarias Dassum
Presidente

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "PREDIAL DE LA PENINSULA SOCIEDAD ANONIMA PREPESA", SEGUN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.-

Salinas, Enero 10 de 1.995

[Signature]
MAGDALENA AVILA AGUILAR

Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro
Notario Trigésima Séptima
Guayaquil

Que-



da inscrito el Nombramiento que antecede con el N° 13
del Registro Mercantil y anotado bajo el N° 129 del
Repertorio.- Salinas, a los veintitrés días del mes de
Enero de mil novecientos noventa y cinco.

Abg. Luis Belmont Patterson
Registrador de Propiedad
CANTON SALINAS

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

PREDIOS ECUATORIANOS S.A. (P.E.S.A.)

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete, a las 11h00, en el local ubicado en el séptimo piso alto del Edificio Filanbanco, signado con el número 505 de la calle P. Carbo y Av. Nueve de Octubre, oficina 706, se reúne la accionista de la Compañía "PREDIOS ECUATORIANOS S.A.(P.E.S.A.)", a saber: Proempres Panamá S.A., representada por su Presidente, Roberto Isaiás Dassum, como propietaria de veinte acciones de la serie A, quinientas setenta acciones de la serie B y quinientas noventa acciones de la serie C; por lo que, en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a la suma de Cinco Millones Novecientos Mil Suces, dividido en veinte acciones de la serie A, quinientas setenta acciones de la serie B y quinientas noventa acciones de la serie C, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cinco mil suces cada una de las series. Asisten también el Sr. William Isaiás Dassum y la Srta. Magdalena Avila Aguilar, Presidente y Gerente de la Compañía en su orden.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el Artículo Doscientos Ochenta de la vigente Ley de Compañías para conocer el siguiente Orden del Día, sobre el cual están de acuerdo en tratar, en forma unánime:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver acerca de autorizar a los representantes legales de la compañía, para que suscriban acciones en el acto de constitución de la compañía Amipat S.A., y en pago de las acciones suscritas, aporten dos inmuebles de propiedad de la compañía, el uno ubicado con frente a la calle Pedro Carbo acera este entre la de Aguirre y Clemente Ballén, identificado con el código catastral No. 03-0011-009-0002-0-0; y, el otro inmueble ubicado en la esquina noreste de las calles Pedro Carbo y Clemente Ballén, identificado con el código castatral No. 03-0011-001-0000-0-0, Parroquia Urbana Rocafuerte, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Preside la sesión el Sr. William Isaiás Dassum, y actúa de Secretaria la Srta. Magdalena Avila Aguilar, Presidente y Gerente de la compañía respectivamente.

El Presidente dispone que por Secretaria se constate el quorum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la Sesión, para tratar el punto antes acordado.

De inmediato, el Presidente y Gerente informan que consideran necesario que la junta los autorice a suscribir acciones en el acto fundacional de la compañía Amipat S.A. y que el pago de las mencionadas acciones las realice mediante el aporte de dos

Ab. Luz Angelica Luna
Notaria Trigésimo Séptimo
del Cantón Guayaquil

inmuebles de propiedad de la compañía, el uno ubicado con frente a la calle Pedro Carbo acera este entre la de Aguirre y Clemente Ballén, identificado con el código catastral No. 03-0011-009-0002-0-0; y, el otro inmueble ubicado en la esquina noreste de las calles Pedro Carbo y Clemente Ballén, identificados con el código catastral No. 03-0011-001-0000-0-0, Parroquia Urbana Rocafuerte, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, por lo que solicitan un pronunciamiento de la sala. La Junta luego de las deliberaciones y consideraciones del caso, resolvió por unanimidad autorizar al Presidente y Gerente de la compañía o a las personas que legalmente los subroguen o reemplacen, para que suscriban la correspondiente escritura de aporte y transferencia de los inmuebles de propiedad de la compañía antes mencionados, en la constitución de la compañía Amipat S.A.

No habiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la Sesión, dándose lectura al Acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, se la aprueba por unanimidad siendo, para constancia, suscrita por los asistentes. Con lo que, el Presidente declara concluida la sesión y la levanta siendo las 12h00.- f) William Isaiás Dassum, Presidente.- f) Magdalena Avila Aguilar, Secretaria.- p. Froempres Panamá S.A. f) Roberto Isaiás Dassum.

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL RESPECTIVO LIBRO SOCIAL AL QUE ME REMETIRE EN CASO NECESARIO.-

Magdalena Avila Aguilar
MAGDALENA AVILA AGUILAR
Secretaria

ESPACIO
EN BLANCO

Guayaquil, Junio 26 de 1.995

Señorita
MAGDALENA AVILA AGUILAR
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "PREDIOS ECUATORIANOS S.A. (P.E.S.A.)", en su sesión celebrada el día de hoy, procedió a reelegir a usted GERENTE de la misma, por el lapso de TRES AÑOS, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social. Como Gerente de la Compañía, corresponde a usted, ejercer de manera individual, la administración activa de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. Sin embargo cuando se trate de la enajenación, gravamen o limitación de dominio de los bienes inmuebles de la compañía, deberá actuar conjuntamente con el Presidente de la compañía, requiriéndose en tales casos, autorización previa de la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia será subrogado por el Presidente de la compañía, quien en tal evento tendrá los mismos deberes y atribuciones.

El Estatuto Social consta de Escritura Pública de Constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Tercero de Guayaquil, Dr. Juan de Dios Morales Arauco, el 26 de Noviembre de 1.959, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 4 de Diciembre de 1.959. Luego la compañía aumentó su capital y reformó el estatuto social, mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconi Ledesma, el 30 de Junio de 1.965, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 31 de Julio de 1.965. Posteriormente la compañía aumentó su capital y reformó el estatuto social, mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Noveno de Guayaquil, el Dr. Thelmo Torres Crespo, el 15 de Agosto de 1.975, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 18 de Septiembre de 1.975.

Felicitándolo a usted, por tan merecida reelección me suscribo.

Muy atentamente,

William Rojas Dassum
Presidente

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA "PREDIOS ECUATORIANOS S.A. (P.E.S.A.), SEGUN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.-

Guayaquil, Junio 26 de 1.995

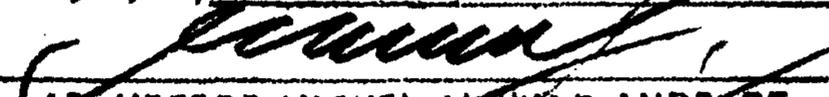
Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Cuarta
del Cantón Guayaquil

MAGDALENA AVILA AGUILAR

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 38.992 Registro Mercantil No.
12.200 Repertorio No. 24601

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, Julio 21 de 1975


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Guayaquil, Mayo 17 de 1.996

Señor WILLIAM ISAIAS DASSUM

De mis consideraciones:

Cumpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "PREDIOS ECUATORIANOS S.A. (P.E.S.A.)", en su sesión celebrada el día de hoy, procedió a reelegir a usted PRESIDENTE de la misma, por el lapso de TRES AÑOS, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social. Como Presidente de la Compañía, corresponde a usted, ejercer indistintamente con el Gerente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. Sin embargo cuando se trate de la enajenación, gravamen o limitación de dominio de los bienes inmuebles de la compañía, deberá actuar conjuntamente con el Gerente de la compañía, requiriéndose en tales casos, autorización previa de la Junta General de Accionistas.

El Estatuto Social consta de Escritura Pública de Constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Tercero de Guayaquil, Dr. Juan de Dios Morales Arauco, el 26 de Noviembre de 1.959, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 4 de Diciembre de 1.959. Luego la compañía aumentó su capital y reformó el estatuto social, mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconi Ledesma, el 30 de Junio de 1.965, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 31 de Julio de 1.965. Posteriormente la compañía aumentó su capital y reformó el estatuto social, mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Noveno de Guayaquil, el Dr. Thelmo Torres Crespo, el 15 de Agosto de 1.975, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 18 de Septiembre de 1.975.

Felicitándolo a usted, por tan merecida reelección me suscribo.

Muy atentamente,

Magdalena Axilla Aguilar
Magdalena Axilla Aguilar
Gerente

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA "PREDIOS ECUATORIANOS S.A. (P.E.S.A.) SEGUN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.-

Guayaquil, Mayo 17 de 1.996

William Isaias Dassum
WILLIAM ISAIAS DASSUM

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Tercera del Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente

Folio(s) 36158 Registro Mercantil, No.
11186 Repertorio No. 18160

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 12 de julio de 1996



~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrado Mercantil suplente~~
~~del Canton Guayaquil~~

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELFs.: 281556 - 288517 - 398821 - 394937



28

quedan elevados a escritura pública.- Yo, La Notaria, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

P. INMOBILIARIA HALLEN S.A.


SRA. MAGDALENA AVILA AGUILAR

C.C. 090024941-8

C.V. 049-054

RUC. 0990014507001

P. PREDIAL DE LA PENINSULA PREPESA S.A. y
PREDIOS ECUATORIANOS S.A. (PESA)


SR. WILLIAM ISAIAS DASSUM

C.C. 170045216-0

C.V. 017-005

Magdalena Avila Aguillar
SRTA. MAGDALENA AVILA AGUIJAR

C.C. 090024941-8

C.V. 049-0054

RUC. 0990014586001

RUC. 0990014531001

LA NOTARIA

Luz

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO.

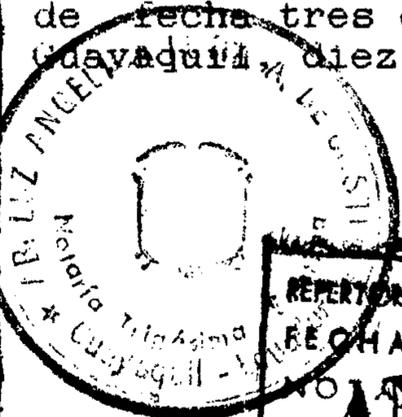
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



Luz
Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

DOY FE: que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública la aprobación de la Constitución de la COMPANIA ANONIMA DENOMINADA AMIPAT S.A, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: treinta de Abril de mil novecientos noventa y siete, del contenido de la Resolución número: noventa y siete-dos-uno-uno-cero cero dos mil doscientos, del señor Doctor LUIS CABEZAS PARRALES, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha tres de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Guayaquil, diez de Junio de mil novecientos noventa y siete.

REP. NO. 27927
FECHA 28 Octubre 97
NOTA W
LA ANOTACION EN REPETORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION



REPETORIO No. 14978
FECHA
ANULADO
LA ANOTACION EN REPETORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

Luz
Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

El Re-

gestiones de la Propiedad del cantón Gueyquil, certifica que en esta fecha y en cumplimiento de la Resolución número 97-9-1-000000 dictada por el Intendente de Gueyquil, se inscribió y anotó los siguientes contenidos: 1) AFONTE : TOMO : 345 folios 273.939 a 273.992 número 11.137 del Registro de Propiedad y número 27.809 del Repertorio y 2) SE TOMO EN TA DEL AFONTE a folios : 636 del Registro de Propiedad de 1.983; 102 del Registro de Propiedad de 1.983; 102 del Registro de Propiedad de 1.987 y 11704 del Registro de Propiedad de 1.983, al amparo de las inscripciones respectivas a Gueyquil, validando de estos de sus antecedentes número 7 y siete »



[Handwritten Signature]
4b. Fernando Tamayo Rigail
 Registrador Interino de la Propiedad
 del Cantón Gueyquil

ESPACIO
 BLANCO



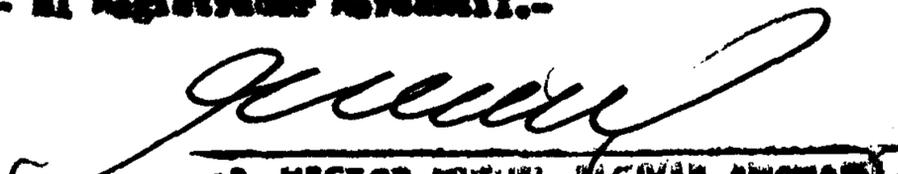
blica, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compaña denomina,
 da "AMEPAT S. A. ", de fojas 18.380 a 18.404, número 1.971 del Regis-
 tro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 22.862 -
 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Noviembre de mil novecientos noventa
 y siete.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de
 la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado
 el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, pu-
 blicado en el Registro Oficial # 578 del 20 de Agosto de 1.975.- Guaya-
 quil, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.-El Registra-
 dor Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de
 Afiliación de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspon-
 diente a "AMEPAT S. A. " .- Guayaquil, doce de Noviembre de mil no-
 vecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

